

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000026-2026-MPC-A [261792.004]

Contumaza, 05 de Marzo del 2026

VISTO: El Informe N° 000218-2026-MPC-OGPYP [261792.001] de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000052-2026-MPC-OGAJ [261792.003] de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administradora. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Directiva N° 00-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad; sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto de las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2026-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 03 de marzo de 2026, y el ANEXO I "MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR CONCEPTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL FONCOMUN (RPIF) EN EL AÑO FISCAL 2026", publicado en la sede

digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1,415,872.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;*

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados en el artículo 4 de la Ley N° 32387;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 000218-2026-MPC-OGPYP de fecha 4 de marzo de 2026; emite opinión favorable señalando, que: *“(…) se ha realizado la desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0177 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 029-2026-EF en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 1,415,872.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 soles), se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación”;*

Que, mediante Informe Legal N° 000052-2026-MPC-OGAJ [261792.003] de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 029-2026-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2026-EF por un monto total de S/ 1,415,872.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 soles), por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2026-EF por un monto total de S/ 1,415,872.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 soles), por el

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la resolución se sustentada en la “Nota de Modificación Presupuestal”, vía transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **remita** copia del acto resolutivo aprobado **dentro del plazo previsto en el artículo 2° numeral 2.1** del Decreto Supremo N° 022-2026-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **cumpla** con lo previsto en el artículo 2 numerales 2.2, 2.4 y artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2026-EF.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9207.100168203697

